TONIS DE SANTIAGO

Foliot

Hora :

21511-2008

Rol #C-02151

mucülke 1570hba ular

26 AGO 200A SECRETANIA

SANTIAGO

Fechat 20-08-2008

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL !

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

RANCO DEL ESTADO DE CHILE CIVIL

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES : DO?

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: BUSTAMANTE ALCAPAN FRESIA SCARLETT

RUT

: 13.053.059-1

OPERACIÓN

: 731527740

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y smbargo; EN EL PRIMER OTROSI: Asempaña documentos con citación y celicita cuetodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 09 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 29,72 UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes al día 25 DE JUNIO DE 2008 a \$ 600.808.pesos, más intereses y costas, en contra de BUSTAMANTE ALCAPAN FRESIA SCARLETT,
RUT 13 053 059-1 ignoro profesión u oficio, con demicilio en calle AVDA JORGE INOSTROZA
Nº 6082, HUECHURABA.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 24 DE ABRIL DE 2006, por la suma inicial de 26,534507.- UNIDADES DE FOMENTO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 9,993794 UNIDADES DE FOMENTO las 2 primeras y de 9,993796.- UNIDADES DE FOMENTO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 10 DE ABRIL DE 2008, y el día 10 DE JUNIO DE 2008, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el mes 10 DE ABRIL DE 2008, por lo que, el demandado adeuda a mi representado la suma de 29.72 - LINIDADES DE EQMENTO, equivalentes al día 25 DE JUNIO DE 2008 a \$ 600 808 - pesos, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.